

Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de agosto de 2020, establece como una atribución del Viceministro de Hidrocarburos el aprobar procedimientos, directivas, manuales, instrumentos de gestión y/o documentos normativos necesarios para la adecuada aplicación, implementación y administración del FISE, mediante Resolución Viceministerial;

Que, el numeral 1.33 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29852), define como Nuevos Suministros, para efectos del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 29852, aquellos suministros que se requieren para la provisión de energía a través de células fotovoltaicas, paneles solares, biodigestores, entre otros; así como también la instalación de equipos de iluminación y calefacción energéticamente eficientes;

Que, el acápite i) del numeral 11.4 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29852, establece que el FISE podrá destinar fondos para el desarrollo de nuevos suministros en frontera energética a que se refiere el artículo 5.2 de la Ley FISE. Asimismo, el acápite iv) del mencionado numeral señala que el Administrador transferirá los recursos que le sean solicitados para este fin, conforme al Programa Anual de Promociones aprobado por el MINEM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-MINEM/DM, el MINEM aprobó el Programa Anual de Promociones 2020, modificado por la Resolución Ministerial N° 273-2020-MINEM/DM, estableciendo como uno de los proyectos a financiarse con recursos del FISE al "Proyecto de Ampliación de Frontera Energética para el Mejoramiento Térmico mediante la provisión de calefactor solar en la zona rural del sur del país – Etapa I";

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 161-2020/MINEM-DGH-FISE, el Director General de Hidrocarburos sustenta la necesidad de aprobar el Procedimiento para la implementación de Proyectos de Ampliación de Frontera Energética para el Mejoramiento Térmico mediante la provisión de Equipamiento de Calefacción Energéticamente Eficiente en Zonas Rurales a ejecutarse con recursos del FISE; que incluye, el proceso de identificación de los beneficiarios, actividades de sensibilización, instalación de la infraestructura de calefacción, supervisión del proyecto y proceso de transferencias de recursos; en el marco del Programa Anual de Promociones que apruebe el Ministerio de Energía y Minas;

Que, el numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que se exceptúa de la publicación del proyecto normativo para comentarios, cuando la entidad por razones debidamente fundamentadas considere que la publicación del proyecto de norma es impracticable, innecesaria o contraría a la seguridad o al interés público;

Que, el Procedimiento permitirá implementar el "Proyecto de Ampliación de Frontera Energética para el Mejoramiento Térmico mediante la provisión de calefactor solar en la zona rural del sur del país – Etapa I" que tiene como plazo de ejecución el presente año; asimismo, este proyecto y otros similares que se incluyan en el Programa Anual de Promociones permitirán beneficiar a las poblaciones vulnerables del sur del país que sufren de heladas y friaje; por lo que, su pre publicación es innecesaria por el corto plazo de ejecución del Proyecto vigente y de la necesidad urgente de implementar más proyecto similares;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, el Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM, la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, y el Reglamento de Organización y Funciones del MINEM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Procedimiento para la implementación de Proyectos de Ampliación de Frontera Energética para el Mejoramiento Térmico mediante la provisión de Equipamiento de Calefacción Energéticamente Eficiente en Zonas Rurales a ejecutarse con recursos del FISE", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial y de su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo de día de la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial El Peruano

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MURILLO HUAMAN
Viceministro de Hidrocarburos

1936845-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican el "Protocolo para la prevención y control de la transmisión del COVID-19 en la atención al ciudadano y gestión documental durante el periodo de Emergencia Sanitaria", aprobado con Resolución Secretarial N° 070-2020-MTC/04

**RESOLUCIÓN SECRETARIAL
N° 066-2021-MTC/04**

Lima, 19 de marzo de 2021

VISTO: El Informe N° 0024-2021-MTC/04.02 de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Secretarial N° 070-2020-MTC/04, se aprueba el "Protocolo para la prevención y control de la transmisión del COVID-19 en la atención al ciudadano y gestión documental durante el periodo de Emergencia Sanitaria", con la finalidad de establecer medidas excepcionales y transitorias para la atención a los ciudadanos, así como para la gestión documental en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el periodo de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud por la existencia del COVID-19; el cual ha sido objeto de modificaciones mediante las Resoluciones Secretariales N° 079-2020-MTC/04, 103-2020-MTC/04 y 022-2021-MTC/04, en el marco del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, entre otros;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; derogándose, entre otros, el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, y se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, conforme al siguiente detalle:

a. Nivel de alerta moderado:

De lunes a domingo desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.

b. Nivel de alerta alto:

De lunes a domingo desde las 22:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.

c. Nivel de alerta muy alto:

De lunes a domingo desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.

d. Nivel de alerta extremo

De lunes a sábado desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente; y, los domingos todo el día.

Que, con Resolución Directoral N° 0016-2021-MTC/11, emitida por Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se suspende transitoriamente la Jornada Ordinaria de Trabajo, Horario y Tiempo de Refrigerio de los Servidores Civiles y aprueba el nuevo horario transitorio de trabajo de los servidores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según el siguiente detalle:

a. Horario Transitorio 1

Hora de ingreso: 07:00 am

Hora de refrigerio: 12:00 a 12:45 pm

Hora de salida: 16:00 horas

b. Horario Transitorio 2

Hora de ingreso: 08:30 am

Hora de refrigerio: 13:00 a 13:45 pm

Hora de salida: 17:30 horas

Que, con Informe N° 0024-2021-MTC/04.02, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental sustenta la modificación del Protocolo en el marco de lo señalado en el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, la Resolución Directoral N° 0016-2021-MTC/11 y la Resolución Secretarial N° 022-2021-MTC/04; asimismo, dicha modificación se encuentra alineada a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM;

Que, en ese contexto, resulta necesario modificar el "Protocolo para la prevención y control de la transmisión del COVID-19 en la atención al ciudadano y gestión documental durante el periodo de Emergencia Sanitaria", aprobado con Resolución Secretarial N° 070-2020-MTC/04 y modificatorias;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020 MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 9.2, 9.3 y 9.5 del apartado IX y el numeral 10.8 del Apartado X del "Protocolo para la prevención y control de la transmisión del COVID-19 en la atención al ciudadano y gestión documental durante el periodo de Emergencia Sanitaria", aprobado con Resolución Secretarial N° 070-2020-MTC/04, conforme al siguiente detalle:

"IX. ATENCIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

(...)

9.2 La recepción y envío de documentos que no se enmarquen en los supuestos del literal precedente, se efectúa a través de la Plataforma digital que el MTC tenga habilitada, la cual es administrada por la OACGD.

9.3 Los documentos pueden ser presentados a través de la Plataforma digital habilitada sin restricción de horarios. Sin embargo, la recepción se efectuará luego de la validación del cumplimiento de los requisitos indicados en el presente protocolo, durante el horario de atención de los espacios de atención al público.

Pasado este horario, la documentación podrá ser presentada, pero se dará por recibida a partir del día hábil siguiente.

(...)

9.5 El trámite para la atención de los documentos presentados vía PIDE es el siguiente:

a) Para el ingreso de los documentos: Deben cumplir con indicar, como mínimo, lo siguiente:

- Nombre completo de la entidad, domicilio, número del documento y fecha de emisión.
- Deben encontrarse debidamente firmados.
- La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida.
- La relación de los documentos y anexos que acompaña.
- La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados.

b) Para la recepción de documentos: La recepción de documentos se realiza a través del módulo de bandeja de Interoperabilidad del STD, de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros".

"X. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y TRÁMITES EN LOS ESPACIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

(...)

10.8 De la derivación de la documentación ingresada

a) Luego de recibir los documentos, la OACGD procede a verificarlos y, de cumplir con lo dispuesto en el literal a) del numeral 9.5 del presente Protocolo, los registra en el STD y los deriva, tanto en el sistema como físicamente, a la unidad de organización correspondiente.

b) La tramitación interna de los escritos presentados por los ciudadanos se rige por lo dispuesto en el numeral 13.3 del presente Protocolo".

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Secretarial a las unidades de organización, programas, proyectos especiales, organismos públicos y empresas adscritas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVANA PATRICIA ELÍAS NARANJO
Secretaria General

1936870-1

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Sancionan con destitución a Asistente Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Chinchao, Distrito Judicial de Huánuco

INVESTIGACIÓN N° 155-2014-HUANUCO

Lima, veintiocho de octubre de dos mil veinte.

VISTA:

La Investigación número ciento cincuenta y cinco guión dos mil catorce guión Huánuco que contiene la propuesta de destitución del señor Julio Antonio Tiburcio Salinas, por su desempeño como Asistente Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Chinchao, Distrito Judicial de Huánuco, remitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante resolución número treinta y seis, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve; de fojas setecientos nueve a setecientos quince.